



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2602/19-

VISTO:

Expediente N° 637/12, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del Señor Gauna, Guillermo Alfredo de fecha 22 de Noviembre de 2012;
Ordenanza Municipal N° 2215/15, obrante en foja N° 32;
Decreto Municipal N° 492/15, obrante en foja N° 34;
Contrato de adjudicación en venta, obrante en foja N° 38;
Ficha de Amortización de Parcela Municipal, obrante en Foja N° 44;
Acta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, Obrante en Foja N° 49;
El Informe de Inspección de fecha 06 de mayo de 2019, obrante en Foja N° 46; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2215/15, de fecha 01 de Octubre de 2015, se les adjudica en venta al señor Guillermo Alfredo Gauna, DU N° 34.223.172, y a la señora Pía Eunice Arévalo, DU N° 36.257.211, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08;

Que el terreno se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), del sector denominado actualmente como Zona IV residencial baja densidad, identificado como lote 6, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58m²), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que a Foja N° 38 obra Contrato de adjudicación en venta, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y los vecinos Guillermo Alfredo Gauna y Pía Eunice Arévalo;

Que mediante Nota N° 411/18, con fecha 06 de abril de 2018, obrante en Foja N° 50 el Intendente Municipal nos remite al Honorable Concejo Deliberante Informes de Inspección de vecinos de nuestra localidad en los cuales se verifica el incumplimiento del Contrato de Adjudicación en Venta, en el mismo se incluye al Sr.: Gauna y Sra.: Arévalo;

Que, a raíz de esa nota, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos decide convocar a los vecinos, para que nos informen los motivos por los cuales no ha podido introducir mejoras en el lote adjudicado;

Que, en Fojas N° 49, obra Acta de Comisión, en donde la Sra. Pía Eunice Arévalo manifiesta su situación;

Que, luego de una evaluación minuciosa del Expediente en cuestión, se resuelve brindarles una nueva posibilidad para que inicien con los trabajos correspondientes en el lote en cuestión;

Que, mediante Informe de Inspección obrante en Foja N° 46 elaborado por el Área de Catastro, con fecha 06 de mayo de 2019, se visualiza que dicho inmueble se encuentra sin mejoras;

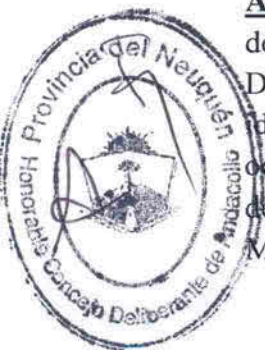
Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de los adjudicatarios, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de los Señores Guillermo Alfredo Gauna, DU N° 34.223.172, y a la señora Pía Eunice Arévalo, DU N° 36.257.211, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, identificado como lote 6, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58m²), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2215/15, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltese al Departamento





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la Percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.

ARTICULO 3°: APLICASE, a los Señores Guillermo Alfredo Gauna, DU N° 34.223.172, y a la señora Pía Eunice Arévalo, DU N°36.257.211, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.

ARTICULO 4°: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariiina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

